



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 1: Anexo 1 *Rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales* del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo Técnico: Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

Página 1 de 19



Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la organización de la prueba piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

VPPP: Voto de Personas en Prisión Preventiva.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración de la CEVINE

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022 este Consejo General determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas la CEVINE.

Integración ratificada mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

Página 2 de 19

2. Aprobación de los Lineamientos

En sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG822/2022, aprobó los Lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización de la prueba piloto del VPPP, para el proceso electoral local 2022-2023, en el Estado de México.

3. Publicación de la Convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año, *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

4. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero del año que transcurre, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

5. Remisión del Anexo Técnico al IEEM

El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la UTVOPL remitió el Anexo Técnico a la Consejera Presidenta de este Consejo General y a la JLE, vía correo electrónico.

6. Envío del Anexo Técnico a las Consejerías Electorales y áreas del IEEM

En la misma fecha referida en el antecedente previo, la SE¹ remitió el Anexo Técnico a las consejerías electorales y a las áreas del IEEM, a efecto de que lo conocieran y realizarán las observaciones respectivas, en su caso.

7. Observaciones al Anexo Técnico

¹ Mediante tarjetas SE/T/805/2023 y SE/T/806/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El veintitrés de febrero del año en curso, mediante oficio IEEM/SE/1443/2023, se enviaron a la UTVOPL a través de la JLE, las observaciones formuladas al Anexo Técnico.

8. Validación y remisión de la versión definitiva del Anexo Técnico

- a) El dos de mayo de la anualidad que transcurre, la UTVOPL hizo del conocimiento de la SE, que una vez concluido el procedimiento para la elaboración, integración y suscripción de los instrumentos de coordinación, se contaba con la versión del Anexo Técnico validada por la Dirección Jurídica del INE, mismo que se subió al portal de firma electrónica para su formalización.
- b) El día siguiente, la SE envió² a las consejerías integrantes de este Consejo General, así como a las direcciones, unidades y al Centro de Formación y Documentación Electoral, todas del IEEM, la versión definitiva del Anexo Técnico.

9. Remisión del Anexo Técnico a la CEVINE

El tres de mayo de la presente anualidad, la Secretaría Técnica de la CEVINE remitió³ a sus integrantes el Anexo Técnico, para su conocimiento.

10. Aprobación del Anexo Técnico por la Junta General

En sesión extraordinaria de nueve de mayo de dos mil veintitrés, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/42/2023, aprobó el Anexo Técnico y lo remitió a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

11. Aprobación del Convenio por este Consejo General

En sesión extraordinaria de doce de mayo de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/63/2023, aprobó el Convenio, cuya cláusula segunda establece lo siguiente:

SEGUNDA. “LAS PARTES” suscribirán un Anexo Técnico, para definir las actividades y mecanismos de coordinación y colaboración necesarios

² Mediante tarjetas SE/T/2247/2023 y SE/T/2248/2023.

³ Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/T/4/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

para la implementación del voto anticipado de las personas en prisión preventiva en los “CENTROS PENITENCIARIOS”, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su ejecución, de conformidad con lo establecido en los “LINEAMIENTOS”, los “LINEAMIENTOS LNEPP” y en el “MODELO DE OPERACIÓN”, así como los demás instrumentos normativos que, en su caso, apruebe el Consejo General de “EL INE”.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Anexo Técnico y su suscripción, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, numeral 1, inciso a) y 30, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, así como 185, fracción XXXIII del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numerales 1, 3 al 5 y 7 de la Base indicada, refiere que corresponde al INE, en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las actividades referentes a:

- La capacitación electoral;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, así como de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

- Las demás que determine la ley.

Por su parte, el Apartado C, párrafo primero, numerales 2 al 5, 10 y 11 de la Base en cita, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de la Gubernatura entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE⁴

⁴ Anterior al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 4, numeral 1, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE.

El artículo 25, numeral 1, establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Gubernaturas entre otras, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

De conformidad al artículo 27, numeral 2, el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 30, numeral 1, inciso e), mandata que el INE tiene entre sus fines el de ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 60, numeral 1, inciso c), prevé que es atribución de la UTVOPL, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 119, numeral 1, señala que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y de la consejería que ostente la presidencia de cada OPL, a través de la UTVOPL en los términos previstos en la LGIPE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1, 2 y 4, dispone sobre dicho ordenamiento, lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional.

El numeral 3 del artículo en cita, prevé que las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 26, precisa que:

- Las disposiciones contenidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo V del Reglamento de Elecciones tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los OPL.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

- La coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, así como optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.
- La colaboración, respeto y reconocimiento mutuo de las atribuciones de cada órgano electoral, serán la base de coordinación entre el INE y los OPL.
- Las bases de coordinación contenidas en el Reglamento de Elecciones, son de observancia general para el personal y los diversos órganos del INE y de los OPL, y serán aplicables en el desarrollo de los procesos electorales locales.
- La Secretaría Ejecutiva del INE, a través de la UTVOPL y las vocalías ejecutivas locales en las entidades federativas, serán las autoridades del INE, responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con los OPL por conducto de su presidencia, de lo que se informará permanentemente a la Comisión de Vinculación con los OPL; y a las comisiones correspondientes.
- Las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello. En todo caso, las comunicaciones serán remitidas tanto a la UTVOPL como a las áreas involucradas.

El artículo 27, numeral 1, refiere que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos:

- a) Anexos técnicos.
- b) Anexos financieros.
- c) Adendas.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

De conformidad al artículo 28, numeral 1, los OPL en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

El artículo 29, numeral 3, inciso g), estatuye que entre los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL se encuentran los demás que las partes determinen. (Para el caso específico, la implementación de la prueba piloto del VPPP en el Estado de México).

El artículo 30, numeral 1, incisos a) al c), e) y f), menciona que las directrices generales para la celebración de los convenios generales de coordinación, serán las siguientes:

- Formalizado el convenio general de coordinación entre el INE y el OPL, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos, financieros, y en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución.
- En el ámbito de sus atribuciones, el INE y el OPL acordarán el intercambio de información del proceso electoral que sea materia del convenio; dicho intercambio empleará, entre otros medios, sus respectivos sistemas informáticos. En el anexo técnico que derive del convenio general de coordinación, se establecerán las reglas y modalidades del intercambio de información.
- El convenio general de coordinación y sus anexos y, de ser el caso, las adendas, se remitirán a las áreas involucradas del INE, para que formulen los comentarios y sugerencias que estimen pertinentes.
- La validación corresponderá a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del INE, a la que también corresponderá el resguardo de cuando menos un ejemplar original de los convenios generales de coordinación que sean suscritos, con todos los anexos que los integren, en apego a las facultades reglamentarias que tiene conferidas.
- Una vez suscrito el convenio general de coordinación, así como sus anexos técnicos, financieros y, en su caso, las adendas, se publicarán

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

en la página electrónica del INE y del OPL que corresponda. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas del INE, para su debido cumplimiento.

Conforme al artículo 31, numeral 1, en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas que corresponderá ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los OPL deberán aprobar, por su Órgano Superior de Dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el INE.

El artículo 34, numeral 1, refiere que la estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el INE con los OPL, así como sus anexos técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1.

El numeral 2 del artículo en aplicación, menciona que con independencia de que en los anexos técnicos y financieros se refieran los plazos en que deba desarrollarse cada actividad, debe agregarse un calendario de actividades donde se detalle cada uno de los procesos, fechas de cumplimiento, de información o seguimiento, así como la parte que deba cumplirlos.

El artículo 35, numeral 1, dispone que para la elaboración, integración y suscripción del convenio general de coordinación, así como de su anexo técnico, anexo financiero y, en su caso, adendas, se contemplará la presentación de una propuesta y establece el procedimiento.

El numeral 3 de la misma disposición, establece que con excepción del trámite para la formalización de los instrumentos, las áreas del INE y los OPL privilegiarán el uso del correo electrónico institucional, para el intercambio de información que permita un adecuado desarrollo del procedimiento referido en el numeral 1 de este artículo.

Anexo 1

El apartado denominado *Estructura de los instrumentos de coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales*, letra B, dispone que los anexos técnicos que suscriba el INE con los OPL, deberán incluir como mínimo los apartados siguientes:

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

Página 11 de 19

I. Título.

- a) Número consecutivo que corresponda al anexo técnico.
- b) Referencia del convenio general de coordinación del que deriva.

II. Antecedentes.

- a) Los aspectos técnicos y operativos, que son necesarios especificar en este instrumento, sin que sean transcritas las obligaciones previamente pactadas en el convenio general de coordinación.

III. Declaraciones.

- a) Asentar con precisión, que se tienen por reproducidas a la literalidad, las declaraciones planteadas en el convenio general de coordinación.
- b) En caso de existir sustitución de funcionarias o funcionarios, se debe especificar dicha situación en el presente apartado.

IV. Clausulado.

- a) Precisar y definir el objeto y alcance del anexo, en el entendido que se trata de un instrumento mediante el cual se detallarán los aspectos técnicos-operativos, pactados en el convenio general de coordinación, conforme a los reglamentos, lineamientos, acuerdos del Consejo General del INE y demás normativa que resulte aplicable.
- b) Los compromisos que asume cada una de las partes, para el cumplimiento de los objetivos técnicos operativos trazados.
- c) Plazos y modalidades para el cumplimiento de las responsabilidades que asumen las partes.
- d) Cláusula de confidencialidad de la información obtenida por cualquier medio, al que tengan acceso las partes.
- e) Los mecanismos para dirimir las controversias que se generen durante la vigencia y aplicación del anexo.

f) Lugar y fecha de la firma del anexo.

V. Apartado de firmas.

Lineamientos

El numeral 13, inciso a), fracciones ii, iv, v, vi y vii, establece que entre las actividades previas a la jornada del VPPP se encuentran:

- La conformación de la lista nominal de electores de personas que se encuentran en prisión preventiva para el proceso electoral local 2022-2023.
- El diseño y producción de documentación y materiales electorales para el VPPP.
- Integración y envío de los sobres paquete electoral de seguridad de oficinas centrales.
- Integración de las mesas de escrutinio y cómputo del VPPP y capacitación electoral.
- Observación electoral.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en comento, menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

Página 13 de 19

El párrafo décimo tercero, refiere que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, observación electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 29, párrafo primero, fracción I, dispone que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero, mandata que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VII, X, XIII y XXI del mismo artículo, enuncia las funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo.
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°: IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

Página 14 de 19

constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

Como lo refiere el artículo 171, fracciones I y IV, entre los fines del IEEM, se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática y en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de México.

El artículo 175, señala que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

De conformidad al artículo 185, fracción XXXIII, una de las atribuciones con las que cuenta este Consejo General, es la de conocer y en su caso, aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que el IEEM celebre con el INE.

El artículo 190, fracciones II y XI, prevé como atribuciones de la Presidencia de este Consejo General:

- Firmar, conjuntamente con la SE, los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.
- Coordinar las actividades entre el INE y el IEEM.

El artículo 196, fracciones I y VII, señala como atribuciones de la SE representar legalmente al IEEM, así como presentar a la aprobación de este Consejo General los convenios que celebre con el INE o con otras autoridades electorales estatales en materia de apoyo y colaboración, a través de la Consejera Presidenta.

Por cuanto hace a la Elección de Gubernatura:

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

Página 15 de 19

- El artículo 234, refiere que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.
- El artículo 236, determina que las etapas que comprende el proceso electoral son las siguientes:
 - Preparación de la elección.
 - Jornada Electoral.
 - Resultados y declaración de validez de la elección de Gubernatura electa.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, a fin de hacer efectivo el derecho al sufragio de las personas que se encuentran en prisión preventiva, el INE y el IEEM deben concertar su actuación, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de definir la ejecución de las tareas inherentes a la estructura, desarrollo y vigilancia a las que sujetará la organización de dicha modalidad de votación.

Como se ha referido en el antecedente 11, este Consejo General aprobó el Convenio, mediante el cual se establecieron las bases de coordinación para implementar el VPPP para la Elección de Gubernatura 2023.

Aunado a ello, con la finalidad de precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y mecanismos de colaboración pactados por cada Instituto Electoral en el Convenio, así como para garantizar la entrega de los insumos y materiales requeridos para su ejecución, el INE envió al IEEM el Anexo Técnico, a efecto de que se hicieran las observaciones pertinentes en coordinación con la JLE, el cual fue conocido y revisado por las consejerías integrantes de este Consejo General, así como por las direcciones y unidades del IEEM, emitiendo las consideraciones pertinentes.

Hecho lo anterior y una vez que se contó con la versión final del mismo, se aprobó por la Junta General y se remitió a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

Página 16 de 19

Del análisis a su contenido, se advierte que se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- *Antecedentes.*
- *Declaraciones.*
- *Cláusulas.*
- *Apartado de firmas.*

Es importante señalar que en el apartado correspondiente al clausulado, se contemplan las actividades en las que se coordinarán el INE y el IEEM y que son el objeto del Anexo Técnico, siendo estas las siguientes:

1. *Difusión del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.*
2. *Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.*
3. *Documentación y Materiales Electorales para el Voto de las Personas en Prisión Preventiva.*
4. *Integración de los Sobres Paquete Electoral de Seguridad (SPES).*
5. *Integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (MEC VPPP).*
6. *Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.*
7. *Observación Electoral.*
8. *Votación al interior de los “CENTROS PENITENCIARIOS”.*
9. *Escrutinio y Cómputo de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (MEC VPPP).*

Toda vez que el contenido del Anexo Técnico se ajusta a lo establecido en el Anexo 1, apartado denominado *Estructura de los instrumentos de coordinación del Instituto Nacional Electoral con los Organismos Públicos Locales Electorales*, letra B, y que a través del mismo se permitirá establecer los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y mecanismos de colaboración necesarios para la implementación del VPPP en el Estado de México, este Consejo General considera procedente otorgar su aprobación definitiva y, en consecuencia su suscripción.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°: IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

Página 17 de 19

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Anexo Técnico, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se autoriza a la Consejera Presidenta de este Consejo General y al Secretario Ejecutivo del IEEM, suscriban de manera conjunta con el INE el Anexo Técnico objeto del presente instrumento.
- TERCERO.** La Consejera Presidenta de este Consejo General remitirá al INE, a través de la JLE, el presente acuerdo, así como el Anexo Técnico para la suscripción correspondiente.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento de las direcciones y unidades del IEEM, el Anexo Técnico aprobado para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, den cumplimiento y seguimiento a lo establecido en el mismo.
- QUINTO.** Una vez suscrito el Anexo Técnico infórmese a este Órgano Superior de Dirección.
- SEXTO.** Notifíquese la aprobación de este instrumento a la UTVOPL, así como a la JLE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima quinta

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°: IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023



sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el doce de mayo de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/CG/64/2023

Por el que se aprueba el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto de las personas en prisión preventiva para la Elección de Gubernatura 2023

Página 19 de 19

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases de coordinación para implementar los mecanismos necesarios, que permitan garantizar el ejercicio del voto anticipado de las personas en prisión preventiva recluidas en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, del 15 al 19 de mayo de 2023, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2023.
- II. En la cláusula Segunda del Convenio General de Coordinación y Colaboración referido en el Antecedente I, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que defina las actividades y mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para la implementación del voto anticipado de las personas en prisión preventiva en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su ejecución.

D E C L A R A C I O N E S

ÚNICA. **“LAS PARTES”** reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de

Coordinación y Colaboración, mencionado en el Antecedente I del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen suscribir el presente Anexo Técnico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre **“LAS PARTES”**, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su ejecución, respecto de la instrumentación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva recluidas en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”** del Estado de México, 15 al 19 de mayo de 2023, en el Proceso Electoral Local 2022-2023, cuya Jornada Electoral se celebrará el 4 de junio de 2023, de conformidad con los siguientes:

APARTADOS

1. Difusión del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.

- a) **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar una campaña de difusión sobre la modalidad del Voto de Personas en Prisión Preventiva.
- b) **“EL INE”**, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en lo sucesivo, **“LA DECEYEC”** diseñará los materiales enfocados a difundir y promover el ejercicio del Voto de Personas en Prisión Preventiva.
- c) Se enviará por parte de **“LA DECEYEC”** a las Juntas Local y Distritales de **“EL INE”**, en el mes de marzo de 2023, el diseño de los carteles informativos de promoción del ejercicio en general, invitando a las personas en prisión preventiva a participar, dichos materiales serán colocados en áreas de acceso común de los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**.
- d) Conforme a los acuerdos tomados con la autoridad penitenciaria, **“LA DECEYEC”** podrá diseñar y entregar en formato digital los materiales adicionales como: videos, folletos, infografías u otros publicitarios, con la intención de que las personas en prisión preventiva conozcan la modalidad de votación y las propuestas de los partidos políticos, estos materiales se ajustarán a los medios o formas de comunicación particulares de cada **“CENTROS PENITENCIARIOS”**.

- e) **“EL INE”**, a través de **“LA DECEYEC”**, difundirá la convocatoria en radio y elaborarán banners para la difusión en redes sociales oficiales.
- f) Con base en la información de las personas en prisión preventiva que proporcione la autoridad penitenciaria a **“EL INE”**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en adelante, **“LA DEOE”** elaborará y personalizará cartas de invitación que serán entregadas por las Juntas Distritales de **“EL INE”** a las personas en prisión preventiva en el periodo del 13 al 17 de marzo de 2023.

A través de las cartas de invitación, se hará del conocimiento de las personas en prisión preventiva, la modalidad del ejercicio, los requisitos para participar, el plazo para solicitar la inscripción en la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva, la manera en que se validará la información proporcionada, la fecha de la jornada de votación anticipada y el cargo por el cual se podrá sufragar. En los casos en que se detecten personas que solo hablen alguna lengua indígena, **“EL IEEM”** se encargará de realizar las traducciones de las cartas de invitación a las lenguas indígenas identificadas.

- g) **“EL IEEM”** podrá coadyuvar con las Juntas Local y Distritales de **“EL INE”** en la implementación de otras estrategias de difusión que garanticen a las personas en prisión preventiva la debida información del ejercicio y el reconocimiento de su derecho a votar.

2. Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.

- a) La conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva, en adelante **“LNEPP”**, se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en adelante **“EL REGLAMENTO”**, los **“LINEAMIENTOS LNEPP”** y el **“MODELO DE OPERACIÓN”**.
- b) **“EL INE”** a través de la Junta Local, solicitará a la autoridad penitenciaria local a más tardar en la primera quincena de febrero de 2023, el estadístico y la relación de personas en prisión preventiva recluidas en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”** con corte al 28 de febrero de 2023, así como las imágenes de huellas digitales y fotografías, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 de los **“LINEAMIENTOS”**.

- c) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante, “**LA DERFE**”, elaborará solicitudes de inscripción a la “**LNEPP**”, que se remitirán a las Juntas Local y Distritales de “**EL INE**” para su entrega, en el periodo del 13 al 17 de marzo de 2023, a las personas en prisión preventiva que deseen participar. En los casos en que se detecten personas que solo hablen alguna lengua indígena, “**EL IEEM**” se encargará de realizar las traducciones de los formatos de solicitud a las lenguas indígenas identificadas.
- d) El Consejo General de “**EL INE**” a más tardar en el mes de abril de 2023, declarará como válidos y definitivos el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que serán utilizados en la Jornada Electoral a celebrarse el 4 de junio del mismo año en el Estado México, para la renovación de Gobernatura.

2.1 Integración de la relación nominativa de Personas en Prisión Preventiva.

- a) “**LA DERFE**” elaborará una base de datos de las personas privadas de su libertad en los “**CENTROS PENITENCIARIOS**” y que se encuentren en la lista de las personas en prisión preventiva que proporcione la autoridad penitenciaria local, con corte al 28 de febrero de 2023.

Dicha base deberá de integrar los siguientes datos:

- i. Centro Penitenciario de reclusión,
 - ii. Entidad,
 - iii. Nombre (s),
 - iv. Primer Apellido,
 - v. Segundo Apellido,
 - vi. Otros nombres (en su caso),
 - vii. Lengua indígena (en su caso),
 - viii. Sexo,
 - ix. Fecha de nacimiento,
 - x. Lugar de nacimiento,
 - xi. Fotografía, y
 - xii. Huellas dactilares.
- b) Del 6 al 8 marzo de 2023, “**LA DERFE**” realizará una primera Verificación de Situación Registral, de las personas en prisión preventiva, para definir provisionalmente a los posibles integrantes de la “**LNEPP**”, y proceder a generar los formatos prellenados de las

AT INE-DJ-55-2023 EDOMEX VPPP.pdf- 538591A4660CBFFA8E0209418DAF9DD798D005F238F3DEF351E2FA57CA11968D

Solicitudes de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, en adelante “**SIILNEPP**”.

2.2 Conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva “LNEPP”.

- a) A más tardar el **10 de marzo de 2023**, “**LA DEOE**” y “**LA DERFE**” enviarán a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad, mediante correo electrónico institucional, los archivos electrónicos en formato PDF de las invitaciones y las “**SIILNEPP**”.
- b) La Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad, remitirá dichos formatos a sus Juntas Distritales Ejecutivas, quienes se coordinarán con las direcciones de los “**CENTROS PENITENCIARIOS**”, para entregar conjuntamente del 13 al 17 de marzo de 2023, a cada una de las personas en prisión preventiva que deseen participar en el ejercicio del voto, la carta invitación, los formatos de “**SIILNEPP**” y el instructivo de llenado de la “**SILNEPP**”, por los mecanismos establecidos al interior de los “**CENTROS PENITENCIARIOS**”.
- c) El mecanismo que se implemente deberá ser informado a “**LA DEOE**”, para su concentración. Si se llegara a contar con información de alguna persona en prisión preventiva, que únicamente hable lengua indígena, con apoyo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad y “**EL IEEM**” se podrá elaborar la invitación y la “**SIILNEPP**” con la traducción oral y escrita a la lengua indígena correspondiente.
- d) Una vez recabadas todas las “**SIILNEPP**”, las Juntas Distritales Ejecutivas, las remitirán a “**LA DERFE**”, del **20 al 22 de marzo de 2023**, a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad, quien revisará que estén debidamente llenadas, conforme a lo dispuesto en los “**LINEAMIENTOS LNEPP**”.
- e) A partir de la información contenida en las “**SIILNEPP**”, “**LA DERFE**”, llevará a cabo la Verificación de Situación Registral, a más tardar el **27 de marzo de 2023**, para determinar el estatus de cada uno de los registros en el Padrón Electoral, para definir la procedencia de las “**SIILNEPP**”.
- f) Para la Verificación de Situación Registral de las personas que llenaron su “**SIILNEPP**”, “**LA DERFE**” deberá realizar la confronta

AT INE-DJ-55-2023 EDOMEX VPPP.pdf- 538591A4660CBFFA8E0209418DAF9DD798D005F238F3DEF351E2FA57CA11968D

de cada registro contra los archivos históricos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, a más tardar **el 27 de marzo de 2023**.

- g) **“LA DERFE”** determinará la procedencia o improcedencia de las **“SIILNEPP”**, como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en **“LA LGIPE”** y los **“LINEAMIENTOS LNEPP”**.
- h) **“LA DERFE”** diseñará e implementará un mecanismo para notificar a las personas en prisión preventiva su no inscripción en la **“LNEPP”**, pudiendo emplear medios electrónicos, impresos, telefónicos, de mensajería o personales, siempre y cuando se puedan ejecutar al interior de los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**. En caso de personas hablantes de lenguas indígenas, se les asistirá por medio de un intérprete.

La notificación de no inscripción en la **“LNEPP”**, tendrá como fecha límite hasta el **11 de abril de 2023** y deberá expresar claramente los motivos y fundamentos legales por los cuales la **“SIILNEPP”** fue determinada como improcedente. Además, deberá informar los derechos que le asisten a la persona solicitante y sus respectivos mecanismos legales de defensa.

3. Documentación y Materiales Electorales para el Voto de las Personas en Prisión Preventiva.

- a) El diseño y producción de la documentación y materiales electorales para el voto de las personas en prisión preventiva, será responsabilidad de **“EL IEEM”**, deberán contar con la validación de **“EL INE”** y cumplir las especificaciones técnicas establecidas en **“EL REGLAMENTO”** y sus Anexos.
- b) Los materiales didácticos y de apoyo que produzca **“EL IEEM”** serán elaborados y remitidos previamente por **“EL INE”** en formato digital.

4. Integración de los Sobres Paquete Electoral de Seguridad (SPES).

- a) **“EL IEEM”** deberá entregar a la Junta Local de **“EL INE”** a más tardar el 14 de abril de 2023, la documentación y material electoral para la integración de los SPES.

- b) “**LA DEOE**” a través de la Junta Local de “**EL INE**”, preparará etiquetas con la información de las personas en prisión preventiva para personalizar los SPES.
- c) La integración de los SPES estará a cargo de “**EL INE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, quien distribuirá los mismos a las Juntas Distritales con “**CENTROS PENITENCIARIOS**”.
- d) Para dicho procedimiento de integración, se convocará a las personas consejeras electorales de los Consejos Locales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

5. Integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (MEC VPPP).

- a) Las tareas de integración de la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, en adelante “**MEC VPPP**” y la capacitación electoral del funcionariado corresponden a “**EL INE**”.
- b) Las actividades de integración de las “**MEC VPPP**” y la capacitación del funcionariado, se desarrollarán por “**LA DECEYEC**” en coordinación con Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**”.
- c) Se integrará una “**MEC VPPP**” por cada 750 personas en la “**LNEPP**”.
- d) Las personas que se desempeñarán como funcionariado de las “**MEC VPPP**” serán seleccionadas como resultado, en primer término, de la visita, notificación y capacitación que se desprenda de la Primera Insaculación del 13% de la Lista Nominal de Electores para Mesas Directivas de Casilla, que realizará el Consejo Distrital que corresponda geográficamente al domicilio del Consejo Local, así como de la segunda insaculación que realice de manera manual el mismo Consejo Distrital dentro de la demarcación territorial.
- e) “**EL INE**” será responsable de la elaboración del material didáctico para la capacitación electoral dirigida a las personas funcionarias de la “**MEC VPPP**”. La producción y distribución estará a cargo directamente de “**EL IEEM**”, incluyendo los costos asociados a estas actividades.

6. Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

- a) “**EL INE**” realizará dentro del periodo del 9 de abril al 3 de junio de 2023, los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y podrá convocar la participación de “**EL IEEM**”.
- b) “**EL INE**” entregará oportunamente a “**EL IEEM**”, el listado definitivo de la documentación muestra que deberá entregar, así como las especificaciones técnicas y el pautado con la cantidad de ejemplares a imprimir. “**EL IEEM**” entregará a más tardar el día 8 de abril de 2023, el formato correspondiente a la documentación muestra (modelo general), debidamente validados por “**EL INE**”, que serán utilizados para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- I. Boleta Electoral de Gobernatura;
 - II. Sobre Paquete Electoral de Seguridad (OC). SPES (OC);
 - III. Sobre Paquete Electoral de Seguridad (PENAL). SPES (PENAL);
 - IV. Sobre Voto. SV;
 - V. Urna para depositar votos;
 - VI. Acta de Escrutinio y Cómputo VPPP;
 - VII. Hoja de incidentes;
 - VIII. Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible de las Actas de Escrutinio y Cómputo VPPP;
 - IX. Sobre para expediente de la elección;
 - X. Sobre para votos válidos;
 - XI. Sobre para votos nulos;
 - XII. Sobre para LNEPP;
 - XIII. Bolsa para sobrantes de SPES (PENAL);
 - XIV. Cuadernillo para hacer operaciones de “MEC VPPP”;
 - XV. Caja-Paquete electoral;
 - XVI. Plantilla Braille;
 - XVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos; y
 - XVIII. Clasificador de los votos.

Otros documentos como la Guía de apoyo para la clasificación de los votos y el Clasificador de los votos, se incorporarán a los ya aprobados para la elección local ordinaria.

7. Observación Electoral

“**LAS PARTES**” convienen que las personas acreditadas como observadoras electorales y, en su caso, visitantes extranjeras para el Proceso Electoral Local 2022-2023, podrán realizar las actividades de observación en las actividades del Voto de Personas en Prisión Preventiva, con excepción de las acciones que se realicen al interior de los “**CENTROS PENITENCIARIOS**”, dichas actividades y el ingreso de las personas observadoras electorales dependerá de los acuerdos tomados por “**LAS PARTES**” en el Convenio Marco de Colaboración suscrito con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, asimismo, se regirán de conformidad con lo establecido en los “**LINEAMIENTOS**” y el “**MODELO DE OPERACIÓN**”.

8. Votación al interior de los “CENTROS PENITENCIARIOS”.

- a) “**EL INE**” a través de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en la entidad, llevará a cabo la Jornada de Votación Anticipada del 15 al 19 de mayo de 2023.
- b) Durante la Jornada de Votación se podrá contar con la asistencia del personal designado de “**EL IEEM**”.
- c) El personal que asista atenderá los esquemas sanitarios que en materia de COVID-19 defina “**EL INE**”, así mismo, deberá garantizar la secrecía en la emisión del voto.

9. Escrutinio y Cómputo de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (MEC VPPP).

- a) El escrutinio y cómputo de las “**MEC VPPP**” será responsabilidad de “**EL INE**”.
- b) La o las “**MEC VPPP**” estarán integradas por: una Presidencia, una Secretaría, dos Escrutadoras o Escrutadores y dos Suplencias Generales. Adicionalmente el Consejo Local de “**EL INE**” aprobará un listado del personal de la Junta Local que asegure la integración y funcionamiento de las “**MEC VPPP**”, en el supuesto de ausencia del funcionariado insaculado.
- c) La “**MEC VPPP**” se instalará en un Local Único con sede en la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, el día de la Jornada Electoral a las 17:00 horas, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18:00 de ese mismo día.

AT INE-DJ-55-2023 EDOMEX VPPP.pdf- 538591A4660CBFFA8E0209418DAF9DD798D005F238F3DEF351E2FA57CA11968D

- d) **“EL INE”** a través del Consejo Local, remitirá el expediente al Consejo General de **“EL IEEM”**, así como el Acta de Escrutinio y Cómputo del Voto en Prisión Preventiva y los paquetes electorales.

De conformidad con los procedimientos que apruebe su Consejo General, **“EL IEEM”** realizará la incorporación de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, en su Programa de Resultados Electorales Preliminares, su Sistema de Registro de Actas y a los cómputos distritales.

SEGUNDA. La entrega de la información y documentación que realizará **“EL INE”** a través de **“LA DERFE”** a **“EL IEEM”** con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“EL IEEM”** y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes acreditadas ante **“EL IEEM”** que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico y la normatividad aplicable. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será hecha del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. **“EL IEEM”** garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos y productos electorales que **“EL INE”** le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento jurídico. Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en la **“LNEPP”**, según lo estipulado en el artículo 126, numeral 3 de **“LA LGIPE”**, el Consejo General de **“EL IEEM”**, en función de sus atribuciones, tomará las medidas de seguridad que sean necesarias de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales de la entidad y demás normativa aplicable, asimismo, los representantes de los partidos políticos y, las candidaturas independientes acreditadas ante **“EL IEEM”** serán responsables de que la **“LNEPP”**, sea utilizada para los fines que han sido determinados en el presente instrumento, evitando un uso distinto, alteración, pérdida, daño, destrucción, transmisión, robo, extravío, o copia no autorizada, el uso, acceso o tratamiento no autorizado a los datos personales incluidos los sensibles.

CUARTA. **“LAS PARTES”**, convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las haya producido, pero en caso de que sean producto de su trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de

AT INE-DJ-55-2023 EDOMEX VPPP.pdf- 538591A4660CBFFA8E0209418DAF9DD798D005F238F3DEF351E2FA57CA11968D

conformidad con lo que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

QUINTA. En las comunicaciones que se lleven a cabo entre “**LAS PARTES**” se privilegiará el uso del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, entre otros respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados de los convenios generales y específicos, así como sus respectivos anexos, celebrados en el marco del Proceso Electoral Local 2022-2023.

Para tal efecto, “**EL INE**” propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

SEXTA. “**LAS PARTES**” acuerdan procurar el aprovechamiento de la infraestructura con que cuentan para el desahogo de actividades conjuntas y el apoyo interinstitucional de acuerdo con las solicitudes presentadas.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones serán detallados y asumidos conforme al Anexo Financiero, que forma parte integral del Convenio General de Coordinación y de Colaboración suscrito entre “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” convienen en la instalación de un Comité de Seguimiento, integrado por las siguientes personas:

- a) Por “**EL INE**”: el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, cargo Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.
- b) Por “**EL IEEM**”, la Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México.

Las funciones del Comité serán todas aquellas atinentes al seguimiento, revisión, ejecución y vigilancia de las actividades señaladas en el presente instrumento, en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, los “**LINEAMIENTOS**”, el “**MODELO DE OPERACIÓN**”, así como los casos no previstos en la ley y todas las

relacionadas con la implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, en el Proceso Electoral Local 2022-2023.

En este sentido, cualquier solicitud de “**EL IEEM**” que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Adenda al Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre “**LAS PARTES**”.

En caso de que, con motivo de dichos ajustes, “**EL IEEM**” deba proporcionar recursos adicionales a los que “**EL INE**” recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de las Adendas correspondientes.

Asimismo, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico y su respectivo Convenio General, por instrucciones de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” y de la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de “**EL IEEM**”, los órganos desconcentrados de “**LAS PARTES**” que compartan secciones electorales en sus respectivos ámbitos geográficos, realizarán reuniones de trabajo que requieran.

NOVENA. El personal designado por “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” deberán publicar el Convenio General de Coordinación y Colaboración y el presente Anexo Técnico, así como las adendas que deriven, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de “**EL REGLAMENTO**”.

DÉCIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico y el correspondiente Anexo Financiero.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. Las normas contenidas en este Anexo Técnico serán aplicables únicamente durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto. El presente instrumento jurídico documenta las actividades previas a la suscripción, y tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el Proceso Electoral referido, periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA QUINTA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

El presente Anexo Técnico se firma electrónicamente, el 14 de abril de 2023, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral.

Por “**EL INE**”

Por “**EL IEEM**”

La Consejera Presidenta

La Consejera Presidenta

**Licenciada Guadalupe Taddei
Zavala**

Doctora Amalia Pulido Gómez

**El Encargado del Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

El Secretario Ejecutivo

**Maestro Miguel Ángel Patiño
Arroyo**

**Maestro Francisco Javier López
Corral**

El Vocal Ejecutivo

Maestro Joaquín Rubio Sánchez



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, documento que consta de 14 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.